



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Los medios de transporte tienen una relevancia extraordinaria en la sociedad porque permiten la circulación de personas, logrando una integración social que favorece la circulación de los individuos que necesitan todos los días del año ir al trabajo, a la universidad o para ir de viaje de esparcimiento como miles de pasajeros que lo utilizan con estos fines, además de otras funciones como es la distribución de bienes.

El Estado Nacional ha instrumentado para el normal desarrollo de esta actividad un subsidio con fines económicos que ayudan a solventar el aspecto financiero de varias empresas privadas de todo el país como es el caso de la provincia de Río Negro mediante la transferencia de recursos al sector denominados como "Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del País".

Por ello el Estado Nacional ha reglamentado este fondo de Compensación nominado "Fondo COVID-19", creado por el artículo 4° de la Ley N° 27.561, a fin de asistir a las provincias y por su intermedio a las empresas prestatarias de servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de carácter provincial y municipal de cada Jurisdicción, en cumplimiento de los acuerdos ya suscriptos entre las Provincias y el Ministerio De Transporte Nacional.

Que a la fecha, y pese a lo acordado, el Poder Ejecutivo Nacional presenta demoras en el envío de los aportes correspondiente a los meses de Julio y Agosto del 2020, siendo su transferencia a las provincias y municipios, de vital importancia para evitar que se continúe resintiendo el servicio público de transporte de pasajeros.

La provincia habiendo cumplimentado en un ciento por ciento (100%) los compromisos por ella asumidos, transfiriendo en tiempo y forma las obligaciones pecuniarias en concepto de subsidios al Transporte, tanto a las líneas prestatarias de concesiones provinciales como a aquellas que realizan servicios urbanos, se encuentra considerablemente afectada por la necesidad de transferir a las Empresas y comunas beneficiadas los importes provenientes del Estado Nacional, a fin de que la actividad pueda continuar desarrollándose normalmente.

Por ello:

Autora: Silvia Beatriz, Morales.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Transporte, Secretaría de Gestión de Transporte, Subsecretaría de Transporte Automotor y Dirección Nacional de Transporte Automotor de Pasajeros, que vería con agrado, el desembolso y cumplimiento de las partidas correspondiente a los meses de Julio y Agosto del año 2020, dispuestas por el FONDO DE COMPENSACIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS URBANO Y SUBURBANO DEL INTERIOR DEL PAÍS, mediante Resoluciones N° 140/20 MTN y N° 196/2020 del Poder Ejecutivo Nacional para la provincia de Río Negro, y así garantizar el normal desenvolvimiento al servicio público de pasajeros dentro del territorio provincial.

Artículo 2°.- De forma.